OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE DONACION No. SECOP II FGRDC-CDCD-001-2025 Y No interno 0068 de 2025 cuyo Objeto es: ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO EL DERECHO REAL DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS POR MEDIO DEL FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON DESTINO A LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.

CONTRATO DE DONACION No. 0068 DE 2025
MODIFICACIÓN No. 01 DE 2025

GUILLERMO ALEXANDER VELANDIA GRANADOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **80.134.608 expedida en Bogotá D.C** en calidad de Representante Legal y ordenador del gasto del **FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2 de la Ordenanza No. 017 de fecha 25 de noviembre de 2020, que modificó el artículo 5 de la Ordenanza No. 009 de fecha 28 de agosto de 2012, Decreto No. 004 del 02 de enero de 2024 actuando en nombre y representación del **FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE,** identificado con NIT 901.252.840-1, delegado(a) para la suscripción de este tipo de actos, quien para la presente modificación se denominará **FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE;** por una parte, y por la otra, **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** identificada con Nit. 899999717-1 representada legalmente por el **Sr. MARTIN HERNANDO NIETO MELO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.453.115 expedida en Bogotá D.C, Director General Encargado de la Defensa Civil Colombiana mediante la Decreto No. 0648 del 28 de abril del 2018, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley y quien para los efectos de esta modificación se denominará **EL DONATARIO,** hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 01 al CONTRATO DE DONACION No. SECOP II FGRDC-CDCD-001-2025 Y No interno 0068 de 2025 cuyo Objeto es: ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO EL DERECHO REAL DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS POR MEDIO DEL FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON DESTINO A LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare elaboro el estudio previo No. 2025-0070 con objeto: “ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO EL DERECHO REAL DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS POR MEDIO DEL FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON DESTINO A LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA”, el cual fue debidamente aprobado y publicado en SECOP II el proceso FGRDC-CDCD-001-2025.

2). Que el Contrato de Donación No. SECOP II FGRDC-CDCD-001-2025 Y No interno 0068

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE DONACION No. SECOP II FGRDC-CDCD-001-2025 Y No interno 0068 de 2025 cuyo Objeto es: ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO EL DERECHO REAL DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS POR MEDIO DEL FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON DESTINO A LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.

de 2025 fue debidamente suscrito por las partes en la plataforma SECOP II.

3). Que se evidencio que por error de transcripción se estableció en la **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: El contrato de donación es gratuito en cuanto no genera contraprestación, es traslaticio de dominio del bien, es consensual y solemne en la medida que requiere perfeccionamiento y es irrevocable una vez aceptada la donación por parte del donatario. Sin embargo, se precisa que los bienes muebles objeto de la donación tienen un valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE ($685.802.360) conforme a los valores estipulados en el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II FGRDC-CDUM-002-2023 y No INTERNO 077 de 2023-05-16, cuyo Objeto fue: "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE MOVILIDAD ACUÁTICOS PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE DECRETO 026 DE 2023".

4). Que es necesario realizar la corrección del valor de los bienes muebles objeto de la donación incluido el valor del IVA correspondiente al 19% y el valor por impuestos del 9%, para adelantar los trámites administrativos y de solemnidad del acto.

5). Que de igual manera es importante aclarar que se transcribió de manera errónea en la minuta contractual el número de contrato, indicando CONTRATO DE DONACION No. 0054 SECOP II FGRDC-CDCD-001-2025 Y No interno 0068 de 2025, siendo el correcto CONTRATO DE DONACION SECOP II FGRDC-CDCD-001-2025 Y No interno 0068 de 2025.

6). Que las partes han acordado la modificación en lo relacionado con la corrección del valor total de los bienes muebles objeto de donación, sin que ellos impliquen cambios en las demás condiciones del contrato.

7). Que las modificaciones y/o aclaraciones a los contratos y/o convenios pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

8). Que existiendo consenso entre las partes para realizar la siguiente modificación, la cual se ajusta a los términos antes mencionados y en especial el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan suscribir el presente OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 bajo las siguientes:

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE DONACION No. SECOP II FGRDC-CDCD-001-2025 Y No interno 0068 de 2025 cuyo Objeto es: ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO EL DERECHO REAL DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS POR MEDIO DEL FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON DESTINO A LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA QUINTA del CONTRATO DE DONACION No. SECOP II FGRDC-CDCD-001-2025 Y No interno 0068 de 2025** la cual quedará así: "**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El contrato de donación es gratuito en cuanto no genera contraprestación, es traslaticio de dominio del bien, es consensual y solemne en la medida que requiere perfeccionamiento y es irrevocable una vez aceptada la donación por parte del donatario. Sin embargo, se precisa que los bienes muebles objeto de la donación tienen un valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE ($838.753.521,40) incluido el valor del IVA correspondiente al 19% y el valor por impuestos del 9% conforme a los valores estipulados en el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II FGRDC-CDUM-002-2023 y No INTERNO 077 de 2023-05-16, cuyo Objeto fue: "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE MOVILIDAD ACUÁTICOS PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE DECRETO 026 DE 2023". **PARAGRAFO:** Se anexa documento con la relación de los elementos objeto de la donación y sus valores correspondientes.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado con este documento.

CLÁUSULA TERCERA: FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma electrónica de las partes a través de la página transaccional SECOP II. Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad donante y al donatario. La autenticación en el SECOP II con el nombre de usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

FIRMADA POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II.